



Consejo de Seguridad

Distr. general
1° de noviembre de 2005
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 28 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Filipinas ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y, en relación con la nota del Presidente de fecha 2 de septiembre de 2005, tiene el honor de transmitir adjunta la respuesta del Gobierno de la República de Filipinas a la petición de información adicional sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 28 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República de Filipinas ante las Naciones Unidas

Párrafo 1 y asuntos conexos en los párrafos 5 y 6, los apartados a), b) y c) del párrafo 8 y en el párrafo 10

Estado: Filipinas
Fecha del informe: Octubre de 2005

<i>Estado parte o Estado Miembro de</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación u otros datos pertinentes</i>	<i>Observaciones</i>
Declaración general sobre no posesión de armas de destrucción en masa	X	Filipinas no posee, desarrolla ni tiene la intención de desarrollar armas de destrucción en masa.	Política nacional consagrada en la Constitución
Declaración general de compromiso con el desarme y la no proliferación	X	Filipinas reafirma su apoyo decidido al desarme y la no proliferación.	Política nacional
Declaración general de no suministro de armas de destrucción en masa y materiales conexos a agentes no estatales	X	Filipinas está plenamente decidida a evitar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de obtener armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores.	Política nacional
Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares	X	Firma: 24 de septiembre de 1996.	Párrafo 5, apartado II, página 6
Convención sobre la protección física de los materiales nucleares	X	Firma: 19 de mayo de 1980.	Párrafo 5, apartado I, inciso b), página 5
Convención sobre las armas biológicas	X	Firma: 21 de junio de 1972.	Párrafo 8, apartado b), página 12
Convención sobre las armas químicas	X	Firma: 13 de enero de 1993.	Párrafo 8, apartado d), página 12
Código de Conducta de La Haya	X	Adhesión: 25 de noviembre 2002.	Párrafo 8, apartado h), página 13
Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)	X	Adhesión: 2 de septiembre 1998.	Párrafo 5, página 5
Zona libre de armas nucleares/protocolo(s)	X	Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental. Filipinas lo suscribió el 15 de diciembre de 2005.	Véase el párrafo 8, apartado d), página 12 del informe

<i>Estado parte en o Estado Miembro de</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación u otros datos pertinentes</i>	<i>Observaciones</i>
Otros convenios/tratados		Filipinas es parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y ha firmado y ratificado los doce (12) instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo.	Filipinas aún no ha promulgado una ley definitiva contra el terrorismo
Otros arreglos		<ol style="list-style-type: none"> 1. Acuerdo de Wassenaar. 2. Grupo de Australia. 3. Comité Zangger. 4. Grupo de Proveedores Nucleares. 5. Iniciativa de lucha contra la proliferación. 6. Régimen de Control de la Tecnología de Misiles. 	En fase de estudio

Párrafo 2 – Armas biológicas

Estado: **Filipinas**
 Fecha del informe: **Octubre de 2005**

Medidas relativas a las actividades siguientes:	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
			Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
Fabricar/producir			X	Código Penal reformado	A la espera de que entre en vigor una ley de aplicación, se está haciendo uso de las disposiciones del nuevo Código Penal reformado para enjuiciar y castigar a quienes deliberadamente causen la muerte o lesionen a personas o destruyan bienes
Adquirir					ídem
Poseer					ídem
Almacenar					ídem
Desarrollar					ídem
Transportar					ídem
Transferir					ídem
Emplear					ídem
Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas					ídem
Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas					ídem
Financiar las actividades antes mencionadas					ídem
Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores					ídem
Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas					ídem
Otros					ídem

Párrafo 2 – Armas nucleares

Estado: Filipinas
Fecha del informe: Octubre de 2005

Medidas relativas a las actividades siguientes:	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
			Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
Fabricar/producir			X	Ley No. 5207 de la República	Párrafo 6, apartado c), página 10
Adquirir			X	Ley No. 5207 de la República	Párrafo 6, apartado c), página 10
Poseer			X	Ley No. 5207 de la República	Párrafo 6, apartado c), página 10
Almacenar			X	Ley No. 5207 de la República	Párrafo 6, apartado c), página 10
Desarrollar			X	Ley No. 5207 de la República	Párrafo 6, apartado c), página 10
Transportar			X	Ley No. 5207 de la República	Párrafo 6, apartado c), página 10
Transferir			X	Ley No. 5207 de la República	Párrafo 6, apartado c), página 10
Emplear			X	Ley No. 5207 de la República	Párrafo 6, apartado c), página 10
Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas			X	Ley No. 5207 de la República	Párrafo 6, apartado c), página 10
Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas			X	Ley No. 5207 de la República	Párrafo 6, apartado c), página 10
Financiar las actividades antes mencionadas			X	Ley No. 5207 de la República	Párrafo 6, apartado c), página 10

<i>Medidas relativas a las actividades siguientes:</i>	<i>Si</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación</i>	<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>		<i>Observaciones</i>
			<i>Si</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores			X	Ley No. 5207 de la República	Párrafo 6, apartado c), página 10
Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas			X	Ley No. 5207 de la República	Párrafo 6, apartado c), página 10
Otros			X	Ley No. 5207 de la República	Párrafo 6, apartado c), página 10

Párrafo 2 – Armas químicas**Estado: Filipinas****Fecha del informe: Octubre de 2005**

<i>Medidas relativas a las actividades siguientes:</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación</i>	<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>		<i>Observaciones</i>
			<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
Fabricar/producir			X	Código Penal reformado	A la espera de que entre en vigor una ley de aplicación, se está haciendo uso de las disposiciones del nuevo Código Penal reformado para enjuiciar y castigar a quienes deliberadamente causen la muerte o lesionen a personas o destruyan bienes
Adquirir					ídem
Poseer					ídem
Almacenar					ídem
Desarrollar					ídem
Transportar					ídem
Transferir					ídem
Emplear					ídem
Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas					ídem
Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas					ídem

<i>Medidas relativas a las actividades siguientes:</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación</i>	<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>		<i>Observaciones</i>
			<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
Financiar las actividades antes mencionadas					ídem
Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores					ídem
Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas					ídem
Otros					ídem

**Apartados a) y b) del párrafo 3 – Dar cuenta de velar/
por la seguridad de/proteger físicamente las armas biológicas,
incluso los materiales conexos**

Estado: Filipinas

Fecha del informe: Octubre de 2005

	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
			Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
Medidas para dar cuenta de la producción			X	Código Penal reformado	A la espera de que entre en vigor una ley de aplicación, se está haciendo uso de las disposiciones del nuevo Código Penal reformado para enjuiciar y castigar a quienes deliberadamente causen la muerte o lesionen a personas o destruyan bienes
Medidas para dar cuenta del empleo					ídem
Medidas para dar cuenta del almacenamiento					ídem
Medidas para dar cuenta del transporte					ídem
Medidas para dar cuenta de los sistemas vectores					ídem
Otras medidas para dar cuenta					ídem
Medidas para velar por la seguridad de la producción					ídem
Medidas para velar por la seguridad del empleo					ídem

	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
			Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
Medidas para velar por la seguridad del almacenamiento					ídem
Medidas para velar por la seguridad del transporte					ídem
Otras medidas para velar por la seguridad					ídem
Normativa para la protección física de instalaciones/materiales/transporte					ídem
Régimen de licencias/registro de instalaciones/personas que trabajan con materiales biológicos					ídem
Control de la fiabilidad del personal					ídem
Normativa de las actividades de ingeniería genética					ídem
Otras leyes y reglamentos relacionados con la seguridad y vigilancia de los materiales biológicos					ídem
Otros					

Apartados a) y b) del párrafo 3 – Proteger las armas químicas, incluso los materiales conexos

Estado: Filipinas
Fecha del informe: Octubre de 2005

	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
			Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
Medidas para dar cuenta de la producción			X	Código Penal reformado	A la espera de que entre en vigor una ley de aplicación, se está haciendo uso de las disposiciones del nuevo Código Penal reformado para enjuiciar y castigar a quienes deliberadamente causen la muerte o lesionen a personas o destruyan bienes. Las disposiciones de las Leyes Nos. 6969 y 9165 de la República se aplican a las labores de control de los productos químicos.
Medidas para dar cuenta del empleo					ídem
Medidas para dar cuenta del almacenamiento					ídem
Medidas para dar cuenta del transporte					ídem
Medidas para dar cuenta de los sistemas vectores					ídem
Otras medidas para dar cuenta					ídem

	Sí	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.</i>		<i>Observaciones</i>
			Sí	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
Medidas para velar por la seguridad de la producción					ídem
Medidas para velar por la seguridad del empleo					ídem
Medidas para velar por la seguridad del almacenamiento					ídem
Medidas para velar por la seguridad del transporte					ídem
Otras medidas para velar por la seguridad					ídem
Normativa para la protección física de instalaciones/materiales/transporte					ídem
Régimen de licencias para instalaciones/entidades/empleo de materiales químicos					ídem
Control de la fiabilidad del personal					ídem
Autoridad nacional encargada de la Convención sobre las armas químicas					ídem
Presentación de informes sobre las sustancias incluidas en las Listas I, II y III a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas					ídem
Medidas para velar por la seguridad de las armas químicas antiguas					ídem
Otras leyes y reglamentos relativos al control de materiales químicos					ídem

**Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos
en los párrafos 6 y 10 – Controles de armas químicas,
incluso los materiales conexos**

Estado: Filipinas

Fecha del informe: Octubre de 2005

Control de las exportaciones y otro tipo de controles	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
			Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
Legislación en vigor sobre control de las exportaciones			X	Código Penal reformado	A la espera de que entre en vigor una ley de aplicación, se está haciendo uso de las disposiciones del nuevo Código Penal reformado para enjuiciar y castigar a quienes deliberadamente causen la muerte o lesionen a personas o destruyan bienes. Las disposiciones de las Leyes Nos. 6969 y 9165 de la República se aplican a las labores de control de los productos químicos.
Disposiciones sobre el régimen de licencias					ídem
Expedición de licencias individuales					ídem
Régimen general de licencias					ídem
Excepciones al régimen de licencias					ídem

<i>Control de las exportaciones y otro tipo de controles</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.</i>		<i>Observaciones</i>
			<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
Régimen de licencia de determinadas exportaciones/visados					ídem
Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias					ídem
Examen interinstitucional de las licencias					ídem
Listas de control					ídem
Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología					
Organismos/autoridades de ejecución	X	Oficina de Aduanas/Reglamento de Control de la Policía Nacional de Filipinas			Párrafo 6, apartado i), página 11 del informe
Control de la importación	X	Oficina de Aduanas/Reglamento de Control de la Policía Nacional de Filipinas			Párrafo 6, apartado i), página 11 del informe
Aplicabilidad extraterritorial					
Otros					

**Apartados a) y b) del párrafo 3 – Dar cuenta de/velar por la seguridad de/
proteger físicamente las armas nucleares, incluso los materiales conexos**

Estado: Filipinas

Fecha del informe: Octubre de 2005

	Sí	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>		<i>Observaciones</i>
			Sí	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
Medidas para dar cuenta de la producción	X	Ley No. 5207 de la República, artículo 21 del Código Reglamentario del Instituto Filipino de Investigaciones Nucleares (CPR)			Párrafo 6, apartado c) página 10 del informe
Medidas para dar cuenta del empleo	X	Ley No. 5207 de la República, artículos 2, 3, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y 24 del CPR			Párrafo 6, apartado c) página 10 del informe
Medidas para dar cuenta del almacenamiento	X	Ley No. 5207 de la República, artículos 2, 3, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 24 del CPR			Párrafo 6, apartado c) página 10 del informe
Medidas para dar cuenta del transporte	X	Artículo 4 del CPR			Párrafo 5, apartado d) página 6 del informe
Medidas para dar cuenta de los sistemas vectores	X	Artículo 4 del CPR			Párrafo 5, apartado d) página 6 del informe
Otras medidas para dar cuenta					
Medidas para velar por la seguridad de la producción	X	Ley No. 5207 de la República, artículos 2, 3 y 21 del CPR			Párrafo 6, apartado c) página 10 del informe
Medidas para velar por la seguridad del empleo	X	Ley No. 5207 de la República, artículos 2, 3, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 24 del CPR			Párrafo 6, apartado c) página 10 del informe

	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
			Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
Medidas para velar por la seguridad del almacenamiento	X	Ley No. 5207 de la República, artículos 2, 3, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 24 del CPR			Párrafo 6, apartado c) página 10 del informe
Medidas para velar por la seguridad del transporte	X	Artículo 4 del CPR			Párrafo 5, apartado d) página 6 del informe
Otras medidas para velar por la seguridad					
Normativa para la protección física de instalaciones/materiales/transporte	X	Artículo 9 del CPR			
Régimen de licencias para instalaciones/entidades/empleo de materiales nucleares	X	Ley No. 5207 de la República, artículo 2 del CPR			Párrafo 6, apartado c) página 10 del informe
Control de la fiabilidad del personal	X	Ley No. 5207 de la República, artículo 2 del CPR			Párrafo 6, apartado c) página 10 del informe
Autoridad nacional encargada de la reglamentación	X	Ley No. 5207 de la República			Párrafo 6, apartado c) página 10 del informe
Acuerdos de salvaguardia del OIEA	X	INF/CIRC 153			
Protocolo adicional del OIEA					Presentado ante la Oficina del Presidente para su ratificación
Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas	X	Plan de acción de Filipinas para la seguridad y la protección de los materiales radiactivos			Párrafo 3 del informe
Base de datos del OIEA sobre tráfico ilícito de materiales nucleares y otras fuentes radioactivas					
Otros acuerdos relacionados con el OIEA					

	Sí	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>		<i>Observaciones</i>
			Sí	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
Otro tipo de legislación o reglamentos nacionales relacionados con los materiales nucleares, incluso la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares	X	Artículo 9 del CPR			
Otros					

**Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos
en los párrafos 6 y 10 – Controles de armas nucleares,
incluso los materiales conexos**

Estado: Filipinas
Fecha del informe: Octubre de 2005

Control de las exportaciones y otro tipo de controles	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
			Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
Legislación en vigor sobre control de las exportaciones	X	Ley No. 5207 de la República, artículo 2 del CPR			Párrafo 6, apartado c) página 10 del informe
Disposiciones sobre el régimen de licencias	X	Ley No. 5207 de la República, artículo 2 del CPR			Párrafo 6, apartado c) página 10 del informe
Expedición de licencias individuales	X	Artículo 2 del CPR			
Régimen general de licencias	X	Ley No. 5207 de la República, artículo 2 del CPR			Párrafo 6, apartado c) página 10 del informe
Excepciones al régimen de licencias	X	Artículo 2 del CPR			
Régimen de licencia de determinadas exportaciones/visados	X	Ley No. 5207 de la República, artículo 2 del CPR			Párrafo 6, apartado c) página 10 del informe
Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias	X	Ley No. 5207 de la República			Párrafo 6, apartado c) página 10 del informe
Examen interinstitucional de las licencias					
Listas de control	X	Ley No. 5207 de la República, artículos 2 y 4 del CPR			Párrafo 6, apartado c) página 10 del informe
Actualización de las listas	X	Ley No. 5207 de la República, artículos 2 y 4 del CPR			Párrafo 6, apartado c) página 10 del informe
Inclusión de tecnologías	X	Ley No. 5207 de la República, artículos 2 y 4 del CPR			Párrafo 6, apartado c) página 10 del informe
Inclusión de sistemas vectores					
Control de usuarios finales					

	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
			Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
Control de las exportaciones y otro tipo de controles					
Cláusula general					
Transferencias intangibles					
Control del tránsito					
Control del transbordo					
Control de la reexportación					
Control de la prestación de fondos					
Control de la prestación de servicios de transporte					
Control fronterizo					
Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo					
Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología					
Organismos/autoridades de ejecución		Oficina de Aduanas/Reglamento de Control de la Policía Nacional de Filipinas			Párrafo 6, apartado i) página 11 del informe
Control de la importación					
Aplicabilidad extraterritorial					
Otros					

Párrafos 6 y 7 y apartado d) del párrafo 8 – Listas de control, asistencia e información

Estado: Filipinas
Fecha del informe: Octubre de 2005

	<i>Sí</i>		<i>Observaciones</i>
Listas de control - artículos			
Listas de control - otros			
Asistencia ofrecida			
Asistencia solicitada		<ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitación y material para los equipos de primeros auxilios de Filipinas; 2. Control fronterizo; 3. Protección física del reactor de investigación PRR-1; 4. Mejora y puesta al día de la seguridad de los contenedores y la mercancía en varios puertos; y 5. Elaboración de una normativa adecuada para regular el control de las fronteras. 	
Asistencia con que se cuenta (bilateral/plurilateral/multilateral)			
Información para la industria	X	El Organismo Nacional de Inspección y Control de las Armas de Destrucción en Masa está organizando diálogos con representantes de la industria	Con la asistencia del Gobierno de los Estados Unidos de América y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, Filipinas está examinando la posibilidad de celebrar en 2006 un seminario de promoción y concienciación dirigido a la industria química del país.
Información para el público			